



Factura: 001-002-000052877



20190901059P02023

NOTARIO(A) JORGE GEOVANNY GUZMAN GONZALEZ

NOTARÍA QUINCUAGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escriftura N°:	20190901059P02023						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JULIO DEL 2019, (16:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FLORES SAQUINAULA JHONNY PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715235188	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ESPIN OROZCO WELLINGTON WLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204777070	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) JORGE GEOVANNY GUZMAN GONZALEZ
NOTARÍA QUINCUAGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 2019-09-01-059-P02023 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 ALPA LATINOAMERICA ALPALAT
4 S.A.-----
5 CAPITAL SUSCRITO: \$1.000,00.-----
6 CAPITAL AUTORIZADO: \$2.000,00.-
7 DI: TRES COPIAS-----

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de julio
10 del año dos mil diecinueve, ante mí **DOCTOR GEOVANNY**
11 **GUZMAN GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO QUINCUAGÉSIMO**
12 **NOVENO DE GUAYAQUIL**, comparecen con plena capacidad,
13 libertad y conocimiento, por una parte **FLORES SAQUINAULA**
14 **JHONNY PATRICIO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
15 edad, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía
16 número uno siete uno cinco dos tres cinco uno ocho ocho
17 (1715235188), Ejecutivo, con domicilio en la Urbanización Polaris
18 manzana setecientos noventa y uno villa uno, de tránsito por
19 esta ciudad de Guayaquil, teléfono número cero nueve cinco
20 ocho nueve dos nueve cuatro siete cuatro (0958929474), por
21 sus propios y personales derechos; **ESPIN OROZCO WELLINGTON**
22 **WLADIMIR**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
23 estado civil casado, de profesión Psicólogo, con cédula de
24 ciudadanía número uno dos cero cuatro siete siete cero
25 siete cero (1204777070), con domicilio en la Ciudadela
26 Guayacanes manzana sesenta y seis villa veinticuatro de esta
27 ciudad de Guayaquil, teléfono número cero nueve siete nueve
28 siete cero cinco tres cinco ocho (0979705358), por sus propios y

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DE GUAYAQUIL

MAIL: notaria5999@yahoo.es * Teléfono: 0999615307



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 personales derechos.- Los comparecientes son mayores de
2 edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
3 conocer doy fe en este acto por haberme exhibido sus
4 documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas
5 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura
6 como documentos habilitantes; y, por haberlo así autorizado
7 expresa y previamente, también se agregan a esta escritura
8 pública sus fichas índices del Certificado Electrónico de Datos
9 de Identidad Ciudadana. Bien instruido en el objeto y
10 resultados de esta escritura pública a la que procede con
11 amplia y entera libertad, así como examinado que fue en
12 forma aislada y separado que comparece al otorgamiento de
13 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
14 promesa o seducción; y, la que procede de una manera libre
15 y espontánea, me solicita que eleve a escritura pública la
16 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.**- en el protocolo a su cargo,
17 sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la
18 constitución de una compañía anónima denominada "**ALPA**
19 **LATINOAMERICA ALPALAT S.A.**" de acuerdo a las estipulaciones
20 que a continuación se expresan: PRIMERA: COMPARCIENTES:
21 comparecen a otorgar la siguiente escritura los señores: FLORES
22 SAQUINAULA JHONNY PATRICIO, de nacionalidad Ecuatoriana,
23 estado civil soltero, cédula ciudadanía No.171523518-8, con
24 domicilio en la Ciudad de Guayaquil, por sus propios y
25 personales derechos ; ESPIN OROZCO WELLINGTON WLADIMIR,
26 de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, cédula de
27 ciudadanía No.120477707-0, con domicilio en la Ciudad de
28 Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho
2 para contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta
3 compañía.- SEGUNDA: los comparecientes por sus propios
4 derechos declaran su voluntad de constituir una compañía
5 anónima denominada "ALPA LATINOAMERICA ALPALAT S.A."
6 que regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas
7 y el siguiente estatuto. Además los otorgantes declaran,
8 además que para constituir la Compañía "ALPA
9 LATINOAMERICA ALPALAT S.A.", han asociado sus capitales
10 con el propósito de dividirse las utilidades que ellos prevengan,
11 estipulando que la mencionada sociedad regirá por el Estatuto
12 Social y la Ley de Compañía: TERCERA: ESTATUTO DE LA
13 COMPAÑÍA ANONIMA DEMOMINADA "ALPA LATINOAMERICA
14 ALPALAT S.A.". CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO,
15 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO.-
16 DENOMINACION: la compañía se denominará "ALPA
17 LATINOAMERICA ALPALAT S.A." la cual es una compañía
18 anónima de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO.-
19 El domicilio principal de la compañía. Es la Ciudad de
20 Guayaquil del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.
21 ARTICULO TERCERO.- el plazo de duración de la compañía es
22 de CINCUENTA años contados a partir de la fecha de
23 inscripción del contrato constitutivo en el registro mercantil,
24 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo,
25 si así lo resolviese la junta general de accionistas en la forma
26 prevista en la ley y en este Estatuto; ARTICULO CUARTO.-
27 OBJETO SOCIAL: El Objeto Social de la Compañía será:
28 ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACION
2 DOCENTE DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO,
3 ENSEÑANZA TECNICA Y PROFESIONAL DE NIVEL INFERIOR AL DE
4 LA ENSEÑANZA SUPERIOR, CAPACITACION PARA GUIAS
5 TURISTICOS, COCINEROS Y OTRO PERSONAL DE HOTELES Y
6 RESTAURANTES, OTROS TIPOS DE CONSULTORIA TECNICA . Para
7 cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda
8 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley,
9 relacionado con su objeto social.-. CAPITULO SEGUNDO: DEL
10 CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-
11 ARTICULO QUINTO.- el Capital Suscrito de la compañía es de
12 MIL dólares de los Estados Unidos de América (US\$1000.00) ,
13 dividido en MIL acciones iguales, indivisibles ordinaria y
14 nominativa de UN dólar de los Estados Unidos de América de
15 valor nominal cada una. Numeradas consecutivamente del
16 cero cero cero uno a la mil inclusive. El Capital Autorizado es
17 de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América
18 (US\$2000.00); cada acción es indivisible y da derecho a un
19 voto en proposición a su valor pagado en las juntas generales,
20 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
21 voto, en dichas juntas. La compañía no emitirá los títulos
22 definitivos de las acciones mientras estos no estén totalmente
23 pagados, entretanto solo entregará a los accionistas
24 certificados provisionales. Los títulos y certificados llevaran la
25 firma del presidente y gerente general. CUADRO DE
26 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-
27
28



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

Nombres de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Pagado Numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
FLORES SAQUINAULA JHONNY PATRICIO	700	700.0	700.0	700.0	0.00	0.00
ESPÍN OROZCO WELLINGTON Wладимир	300	300.0	300.0	300.0	0.00	0.00
TOTALES	1000	1000.0	1000.0	1000.0	0.0	0.0

1 ARTICULO SEXTO.- DERECHO DE PREFERENCIA.- en la
2 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se
3 preferirá a los accionistas existentes en compañía en
4 proporción a sus acciones. La compañía puede aumentar el
5 capital social por resolución de la Junta General de
6 Accionistas.- ARTICULO SEPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y
7 ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.- los títulos y
8 certificados se inscribirán en el libro de acciones y accionistas ,
9 en el que se anotaran las sucesivas transferencias,
10 transmisiones y la constitución de derechos reales y las demás
11 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre
12 acciones. Esta inscripción se efectuara válidamente con la sola
13 firma del representante legal de la compañía, a la
14 presentación y entrega de: a) una comunicación firmada
15 conjuntamente por el cedente y el cesionario o de
16 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos,
17 que den a conocer la transferencia; o b) del título objeto de la
18 sesión firmado por el cedente y el cesionario. En el caso de
19 acciones inscritas en una bolsa de valores o inmovilizadas en el
20 depósito centralizado de compensaciones y liquidaciones de
21 valores, la inscripciones en el libro de acciones y accionista
22 serán efectuado por el depósito centralizado con la sola



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 presentación de formularios de cesión firmado por la casa de
2 valores que actúa como agente EL deposito centralizado
3 mantendrá los archivos y registros de la transferencias y
4 notificara trimestralmente a la compañía para lo cual llevara el
5 libro de acciones y accionistas y la nómina de sus accionistas,
6 además por solicitud hecha por la compañía le notificara a
7 estas esas particulares en un periodo no mayor a tres días,
8 ARTICULO OCTAVO: PERDIDA DE ACCIONES.- si una acción
9 contenida en un certificado provisional o título se extraviare,
10 deteriore o destruyere, la compañía podrá anularlo previa
11 publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los
12 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.
13 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
14 última publicación se procederá a la anulación del certificado
15 provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al
16 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
17 inherentes al título o certificado anulado. Las acciones, sus
18 traspasos, enajenaciones y gravámenes, se anotara en el libro
19 de acciones y accionistas; ARTICULO NOVENO: DERECHO DE
20 PREFERENCIA.- en la suscripción de nuevas acciones por
21 aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en
22 la compañía en proporción a sus acciones; CAPITULO
23 TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA. ARTICULO
24 DECIMO.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta
25 general que constituye su órgano supremo, la Administración
26 de la compañía se ejecutara a través del presidente, el
27 gerente general, quienes tendrán atribuciones que les señala
28 el presente estatuto. ARTICULO DECIMO PRIMERO:



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- la
2 convocatoria de la junta general de accionistas las efectuara
3 el gerente general o el presidente o quien haga sus veces, por
4 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
5 domicilio principal de la compañía, y con ocho días de
6 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La
7 convocatorias deberán expresar el lugar, día , hora, y objeto
8 de la reunión, el comisario será siempre convocado especial o
9 individualmente para las sesiones de la junta general, pero su
10 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión;

11 ARTICULO DECIMO SEGUNDO : JUNTA GENERAL UNIVERSAL las
12 juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
13 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
14 acuerdo a los que dispone la ley de compañías en su artículo
15 doscientos treinta y ocho. Los accionistas podrán concurrir a
16 las juntas generales por medio de representante acreditados
17 mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no
18 podrán ser representantes de los accionistas; ARTICULO
19 DECIMO TERCERO: QUÓRUM DE INSTALACION.- para construir
20 quórum en una junta general se requiere en primera
21 convocatoria, la concurrencia de por lo menos la mitad del
22 capital pagado, de no conseguirlo, se hará una segunda
23 convocatoria la misma de que contendrá una advertencia de
24 que habrá un quórum con el numero de accionistas que
25 concurrieren. ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM ESPECIAL
26 DE INSTALACION.- para que la junta general ordinaria o
27 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
28 disminución del capital la transformación, fusión, disolución



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 anticipada. La reactivación, liquidación convalidación; y, en
2 general cualquier modificación al estatuto social, habrá de
3 Concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
4 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
5 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
6 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
7 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
8 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
9 primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta
10 General así convocada se constituirá con el número de
11 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
12 antes mencionados, debiendo expresar estos particulares en la
13 convocatoria que se haga. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA
14 GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá
15 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
16 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
17 Compañía. En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
18 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los Informes
19 del Administrador y Comisario. Luego se conocerá y aprobará
20 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
21 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
22 reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se
23 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en
24 ese período según los estatutos; ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:
25 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-La Junta General
26 Extraordinaria se reunirá extraordinariamente en cualquier
27 tiempo previa convocatoria del Gerente General o Presidente,
28 o quién haga sus veces, por iniciativa o a pedido de un



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 número de accionistas que represente por lo menos el
2 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
3 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias;
4 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DECISORIO.- Todos los
5 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
6 SIMPLE MAYORÍA de votos en relación al capital pagado
7 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o
8 éstos estatutos exigieren una mayor proporción. Las
9 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
10 los accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DESARROLLO Y
11 ACTAS DE JUNTA GENERAL.- Presidirá la Junta General el
12 Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
13 pudiendo nombrarse, si fuere necesario un presidente de la
14 sesión y/o un secretario ad-hoc. En las Juntas Generales se
15 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
16 puntualizado en la convocatoria. Al terminarse la junta general
17 ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el
18 Gerente General, actuando como secretario, y si no estuviere
19 presente, el secretario ad-hoc designado, redacte un acta-
20 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto
21 de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta
22 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato
23 en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas
24 por el presidente y el secretario de la junta y se elaborarán de
25 conformidad con el respectivo reglamento; ARTÍCULO DÉCIMO
26 NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
27 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)
28 Elegir Presidente, al Gerente General de la Compañía, quienes



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo
2 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
3 quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar el
4 balance, los que deberán ser presentados con el informe del
5 comisario de los negocios sociales y el informe de auditoría
6 externa en los casos que proceda; d) resolver acerca de la
7 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
8 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
9 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de
10 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
11 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
12 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,
13 de conformidad la Ley; h) Elegir al liquidador de la compañía;
14 i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,
15 de conformidad con los presentes estatutos; y, Resolver los
16 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
17 estatutos o reglamentos de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO:
18 REGIMEN ADMINISTRATIVO Y REPRESENTATIVO DE LA
19 COMPAÑÍA. ARTICULO VIGÉSIMO. REPRESENTACIÓN LEGAL.-
20 Corresponde al Gerente General en forma individualmente la
21 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía,
22 quién será reemplazado por el Presidente en caso de ausencia
23 temporal o impedimento para actuar; CAPÍTULO CUARTO.- DEL
24 PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-ARTÍCULO VIGESIMO.- El
25 Presidente y el Gerente General, accionista o no de la
26 Compañía, serán elegidos por la Junta General por un período
27 de cinco años, pudiendo ser reelegidos.;ARTÍCULO VIGÉSIMO
28 PRIMERO: Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Son



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 atribuciones y deberes del Gerente General, ejercer
2 individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial
3 de la Compañía, además, deberá administrar con poder
4 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
5 instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a
6 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
7 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; ARTÍCULO
8 VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El
9 Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
10 atribuciones: a) Los deberes y atribuciones que le determine la
11 Junta General de Accionistas; b) Reemplazar en casos de
12 falta, ausencia temporal o impedimento para actuar del
13 Gerente General y únicamente en estos casos representar
14 legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; ARTÍCULO,
15 VIGÉSIMO TERCERO: Atribuciones de los Comisarios.- Son
16 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el
17 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías;
18 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Funciones Prorrogadas.-
19 Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los
20 funcionarios de administración de la compañía, ellos
21 continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados
22 a no ser que hayan transcurridos treinta días desde que
23 presentaron la renuncia; CAPÍTULO QUINTO.- EJERCICIO FISCAL,
24 FONDOS DE RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES;
25 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para efectos fiscales, el ejercicio
26 económico de la Compañía comenzará el primero de enero y
27 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año;
28 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Fondo de Reserva Legal.- de las



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un
2 porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el
3 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el
4 cincuenta por ciento del capital. En la misma forma debe ser
5 reintegrado el fondo de reserva legal si éste, después de
6 constituido, resultare disminuido por cualquier causa; ARTÍCULO
7 VIGÉSIMO SEPTIMO: Fondo de Reserva Especial.- Asimismo, de
8 las utilidades que resulten de cada ejercicio fiscal, la junta
9 General podrá acordar la formación de una Reserva Especial
10 para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen en
11 un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios
12 destinados a su formación; ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:
13 Distribución de las Utilidades.- De los beneficios líquidos anuales
14 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para
15 dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución
16 unánime en contrario de los accionista concurrentes a la Junta
17 General. Sin embargo si se hubiesen vendido acciones de la
18 compañía en oferta pública obligatoriamente se repartirá, por
19 lo menos, el treinta por ciento de las utilidades líquidas y
20 realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio
21 económico. La distribución de las utilidades a los accionistas se
22 hará proporción al valor pagado de las acciones. Entre los
23 accionistas sólo podrá repartirse el resultado del beneficio
24 líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles a
25 los accionistas intereses. Acordada por la Junta General la,
26 distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente a la
27 Compañía un derecho de crédito para el cobro de los
28 dividendos que les corresponda. La acción para solicitar el



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años;
2 CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Disolución y
4 Liquidación.- La Compañía se disolverá y liquidará conforme
5 se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de
6 Compañías, DISPOSICIÓN GENERAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- En
7 todo lo que no se encuentre expresamente determinado en
8 este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías,
9 Código de Comercio, a los convenios de las partes, y a las
10 normas del Código Civil y leyes conexas. CUARTA.- NÓMINA
11 DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE ACCIONES.- Los socios
12 Fundadores declaran expresamente haber suscrito y pagado
13 sus acciones de la siguiente manera: FLORES SAQUINAULA
14 JHONNY PATRICIO, ha suscrito setecientas acciones, ordinarias
15 y nominativas, de UN dólar de los Estados Unidos de América
16 cada una (US\$700.00) ; y, ESPIN OROZCO WELLINGTON
17 WLADIMIR, ha suscrito trescientas acciones, ordinarias y
18 nominativas, de UN dólar de los Estados Unidos de América
19 cada una (US\$300.00).QUINTA: NOMBRAMIENTO DE
20 ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en el artículo
21 vigésimo del estatuto, se designan como Presidente de la
22 Compañía al Sr. FLORES SAQUINAULA JHONNY PATRICIO, y
23 como Gerente General de la misma al Sr. ESPIN OROZCO
24 WELLINGTON WLADIMIR, respectivamente. SEXTA:
25 DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS- Los
26 comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los
27 fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones
28 que dan lugar a la presente constitución de compañía



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 provienen de actividades lícitas. SEPTIMA: DECLARACION
2 JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los
3 Comparecientes ,DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que
4 hemos cumplido con la obtención de los correspondientes
5 permisos, así como de aquellos permisos de funcionamiento ,
6 licencias, y autorizaciones que en un futuro soliciten otras
7 instituciones y que sean necesarios para la operación y
8 funcionamiento de la compañía. DISPOSICIÓN TRANSITORIA:
9 Los contratantes declaran bajo juramento que pagarán el
10 capital social en los montos indicados en la nómina de
11 suscriptores y pago de acciones una vez constituida la
12 compañía y el saldo insoluto dentro del plazo fijado en la Ley
13 de Compañías. Así mismo los contratantes declaran bajo
14 juramento que los datos contenidos en el presente instrumento
15 son ciertos y veraces en apego a la Ley y Constitución. En todo
16 lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la
17 Ley de Compañías y demás Leyes afines. En caso de
18 controversia entre los accionistas, o entre accionistas y
19 administradores de la compañía, las partes podrán someterse
20 al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley
21 de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la
22 Superintendencia de Compañías y Valores. Agregue Usted,
23 Señor Notario, las formalidades de Ley para el
24 perfeccionamiento de esta minuta a Escritura Pública.-
25 Firmada por el Abogado Xavier Homero Mejillón Antepara, con
26 Registro profesional número nueve mil doscientos cuarenta y
27 cuatro (9244) del Colegio de Abogados del Guayas, que junto
28 con las enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas por las

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1715235188

Nombres del ciudadano: FLORES SAQUINAULA JHONNY PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 22 DE ABRIL DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: NEGOCIO PROPIO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: FLORES ERASMO ESMITO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SAQUINAULA MARIA GRICELDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE AGOSTO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2019

Emisor: DIANA EVELIN PLUA CASTRO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 59 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 191-245-34097



191-245-34097

Lcdo. Vicente Taiana G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º 171523518-8

CÉDULA DE

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

FLORES SAQUINAULA

JHONNY PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO:

PICHINCHA

QUITO

SAN PEDRO

FECHA DE NACIMIENTO: 1984-04-22

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE

ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN: PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR: NEGOCIO PROPIO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
FLORES ERASMO ERASMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
SAQUINAULA MARIA GRISelda
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
GUAYAQUIL
2017-05-10
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2017-05-10

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
NEGOCIO PROPIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:

FLORES ERASMO ERASMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:

SAQUINAULA MARIA GRISelda

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

GUAYAQUIL

2017-05-10

FECHA DE EXPIRACIÓN:

2017-05-10

DIRECTOR GENERAL

ANALOGO CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

CNE

0001.M

JUNTA N°

0001 - 166

CERTIFICADO N.º

1715235188

CEDULA N.º

FLORES SAQUINAULA JHONNY PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: GUAYAQUIL

CIRCONSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 27

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

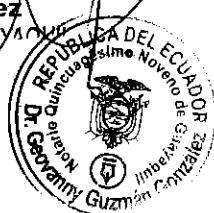
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTE DE LA JRV

OJO FE: Que para fechar este igual al documento original
que me fue exhibido.
Guayaquil, 24 JUL 2019

Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINCENAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1204777070

Nombres del ciudadano: ESPIN OROZCO WELLINGTON VLADIMIR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/BABAHoyo/CLEMENTE
BAQUERIZO

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1990



Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PSICÓLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZUÑIGA ROSADO SAHIRA CAROLINA

Fecha de Matrimonio: 7 DE OCTUBRE DE 2017

Nombres del padre: ESPIN FREIRE JOSE WELLINGTON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: OROZCO ANDRADE ANGELA ALEXANDRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

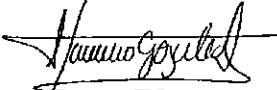
Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2019

Emisor: DIANA EVELIN PLUA CASTRO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 59 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 190-245-34173



190-245-34173



Lcdo. Vicente Taiana G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE

Nº 120477707-0



CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES

ESPIN OROZCO

WELLINGTON VLADIMIR

LUGAR DE NACIMIENTO

LOS ANDES

BAJA AMAZONIA

CLEMENTE PAQUICHO

FECHA DE NACIMIENTO 1990-03-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

SAHIRA CAROLINA

ZÚÑIGA ROSADO



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

SUPERIOR

PSICÓLOGO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ESPIN FREIRE JOSE WELLINGTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

OROZCO ANDRADE ANGELA ALICIA ANDREA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2018-10-16

FECHA DE EXPIRACIÓN

2028-10-16

V133313222

001481516

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

CNE

0002 M

0002 - 106

JUNTÍA N°

CERTIFICADO N°

1204777070

CEDULA N°

ESPIN OROZCO WELLINGTON VLADIMIR
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 25

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS**2019****CIUDADANA/O:**ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA DE LA JRV

Fernanda Herrera Gómez

Doy fe que he hecho copia fiel al documento original
que me fue exhibido.
Guayaquil, 24 JUL 2019Dr. Geovanny Guzmán González
NOTARIO QUINTA CENESIMO NOVENO DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2019 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7850847

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909775785 MEJILLON ANTEPARA XAVIER HOMERO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ALPA LATINOAMERICA ALPALAT S.A.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	P8522.01	ENSEÑANZA TÉCNICA Y PROFESIONAL DE NIVEL INFERIOR AL DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR, CAPACITACIÓN PARA GUÍAS TURÍSTICOS, COCINEROS Y OTRO PERSONAL DE HOTELES Y RESTAURANTES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **26/08/2019 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 partes y autorizadas por mi (si las hubiere), amparado en lo
2 dispuesto en el artículo dieciocho, numeral uno de la Ley
3 Notarial vigente, queda elevada a escritura pública con todo
4 el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos
5 incorporados a ella.- Para el otorgamiento de la presente
6 escritura pública, se observan los preceptos legales aplicables
7 al caso y, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
8 quedando incorporada al protocolo de esta Notaría de todo
9 lo cual doy fe.---

10



11

FLORES SAQUINAULA JHONNY PATRICIO

12

C.C. 1715235188

13

Dirección: Urb. Polaris Mz. 791 V.1, teléfono 0958929474

14

15



16

ESPINO OROZCO WELLINGTON VLADIMIR

17

C.C. 1204777070

18

Dirección: Cdra. Guayacanes Mz. 66 V. 24, teléfono 0979705358

19

20

21

DR. GEOVANNY GUZMAN GONZALEZ

22

NOTARIO QUINCUAGESIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

23

24

25

26

27

28

